

**ÁREA ECONOMÍA Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA Y ÁREA METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

Expte.: 24/2020

A LA JUNTA DE GOBIERNO

Por Resolución nº 506 de 17 de junio de 2019, del Sr. Alcalde de Sevilla, se atribuyó al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, entre otras, las siguientes competencias en materia de economía y comercio: “Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, comercio ambulante”.

Por Decreto de la Directora General de Economía y Comercio de fecha 27 de mayo de 2020, se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de una Ordenanza Reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”, Expte.: 24/2020, que contribuya al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que por su singularidad y trayectoria histórica forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, con fecha 09/10 de junio de 2020, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Finalizado el plazo anterior, por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial se ha emitido el correspondiente informe técnico de fecha 15 de julio de 2020.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes y demás antecedentes obrantes en el expediente, el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y área Metropolitana, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO “ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA”** que figura unido al presente acuerdo como ANEXO.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



SEGUNDO.- Someter el texto de la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE ECONOMÍA Y COMERCIO,
RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y ÁREA METROPOLITANA

Francisco Javier Páez Vélez Bracho

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO
“ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad que en la ciudad de Sevilla, al igual que está ocurriendo en otras grandes ciudades de España, están desapareciendo, de forma alarmante, una serie de establecimientos singulares que todos los sevillanos reconocemos como parte indiscutible de nuestra historia.

Se trata de establecimientos tradicionales, emblemáticos, que juegan un papel importante en la economía local, en la que además de representar un tipo de intercambio comercial específico, caracterizado por una relación directa entre comprador y vendedor y un alto nivel de especialización, se desarrollan en edificaciones o locales con valores histórico-artísticos singulares.

En este contexto, el Ayuntamiento de Sevilla, consciente de la necesidad de adoptar medidas orientadas al apoyo y promoción de estos establecimientos, pretende crear y regular, mediante Ordenanza, el Distintivo “ Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla”, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que, por su singularidad y trayectoria histórica, forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

Esta medida se suma a aquellas actuaciones que desde el Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, se vienen desarrollando con la finalidad de promover el desarrollo y consolidación del tejido empresarial de la ciudad; todo ello, en el marco competencial establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA). En concreto, en su artículo 9, apartados 21º y 22º, se contempla la competencia municipal para el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica” (art. 9.21) y para la “ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales” (art. 9.22).

Por otra parte, y más en concreto, estas medidas encuentran fundamento en la Resolución nº 506 de 17 de junio de 2019, del Sr. Alcalde de Sevilla, por la que se atribuye al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, entre otras, competencias en materia de economía y comercio: “Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, comercio ambulante”.

Procede que la cuestión que nos ocupa, sea regulada por una ordenanza, ya que va destinada a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivos actos, así como por razones de seguridad jurídica, se requiere del marco legal que proporciona una ordenanza municipal.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la presente Ordenanza se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación, con los principios de necesidad y eficacia, puesto que esta Norma se justifica por razones de interés general, regula de forma armonizada y promueve la difusión de las distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, siendo éste el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados y garantiza el principio de seguridad jurídica pues se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación.

De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación de la presente Norma, no supone ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

La oportunidad de la aprobación de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de implantar mecanismos orientados a la protección y conservación de los establecimientos emblemáticos de la Ciudad de Sevilla definidos por su singularidad y trayectoria histórica evitando, con ello, la pérdida de negocios que han sido referentes en la economía local, siendo la finalidad de esta norma establecer las bases reguladoras para la concesión y utilización de un distintivo que contribuya al reconocimiento, protección y conservación de estos establecimientos que forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

En base al principio de transparencia, con carácter previo a la elaboración de la Presente Ordenanza, y de conformidad con el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se ha sustanciado consulta pública a través del portal web municipal, a fin de recabar la “opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Asimismo, este Proyecto Normativo está sujeto al trámite de consulta e Información pública y al de audiencia a los interesados, de conformidad con los artículos 136, 140 y 141 respectivamente del referido Reglamento.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 134.4 del citado Reglamento, se promoverá el desarrollo del procedimiento de evaluación de la actuación normativa, según lo recogido en el Capítulo III y la Disposición adicional primera de esta Ordenanza.

La Ordenanza se estructura en siete capítulos, con veintitrés artículos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones Generales”, regula la finalidad, la propiedad y los requisitos de uso del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



El capítulo II, “Procedimiento para la concesión del Distintivo” regula el procedimiento para su otorgamiento.

El capítulo III, “Condiciones de uso del Distintivo” regula las facultades y obligaciones que conlleva la concesión del distintivo, así como el procedimiento de control de la aplicación y efectos derivados de su otorgamiento.

El capítulo IV, “Validez de la autorización de uso del Distintivo, regula la vigencia, suspensión temporal, renuncia voluntaria y revocación de la concesión del distintivo.

El capítulo V crea el Registro Público de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla, donde se inscribirán aquellos establecimientos a los que se le otorgue este distintivo empresarial.

El Capítulo VI, regula acciones de publicidad sobre los establecimientos a los que se le otorga el referido distintivo empresarial.

El Capítulo VII, establece medidas integrales para el apoyo y promoción de los Establecimientos Emblemáticos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto. Constituye el objeto de esta ordenanza municipal la creación y regulación del distintivo “Establecimiento emblemático de la Ciudad de Sevilla”, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que por su singularidad y trayectoria histórica forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

El otorgamiento de este Distintivo podrá ser utilizado como elemento definitivo tanto por el Área Municipal competente en materia de economía y comercio como por el resto de áreas municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan adoptar medidas de apoyo encaminadas a la conservación y promoción de este tipo de establecimientos.

Art.2.- Ámbito de aplicación.

La regulación establecida en la presente Ordenanza es de aplicación al ámbito municipal para aquellos establecimientos reconocidos como emblemáticos de conformidad con el procedimiento establecido en esta Norma.

Art. 3.- Distintivo.

1. El Distintivo empresarial que permitirá reconocer públicamente a estos establecimientos, con la denominación “Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla”, se representará con el logotipo que apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla.
2. Para el diseño, elaboración y modificación del distintivo serán consultadas las organizaciones representativas de los diferentes sectores empresariales de la ciudad.

Art.4.- Carácter del Distintivo.

El Distintivo “Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla”, tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 y Capítulo VII de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



Art. 5.- Propiedad del Distintivo.

La imagen y la denominación del Distintivo al que se refiere esta Ordenanza serán propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y quedará establecido como marca según la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y sometido a la normativa aplicable en esta materia.

Art. 6.-Requisitos de las personas solicitantes y del establecimiento.

1. Para obtener el uso del Distintivo, el sujeto petionario habrá de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la autorización de uso del Distintivo aquellas personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán solicitar la autorización de uso del distintivo "Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla" los titulares de los establecimientos ubicados en la ciudad de Sevilla cuya actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas, que lleven abiertos, ininterrumpidamente, durante más de 40 años, y que, además, reúnan al menos, alguno de los siguientes requisitos:

- Establecimientos que desarrollen una actividad singular: se considerará actividad singular aquella que se distingue por la especialización de los conocimientos que implica y que son o han sido relevantes en la cultura tradicional sevillana en los aspectos materiales, económicos y sociales, que con el paso de los años tienden a desaparecer y cuyo mantenimiento representa un auténtico "viaje al pasado".

- *Establecimientos que contengan elementos con valor histórico o patrimonial protegido expresamente o destacable así como elementos de mobiliario, tanto del interior como del exterior (rótulos, ornamentación de fachada, expositores, veladores u otros) que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad*

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 8 y de la Disposición adicional segunda de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO.

SECCIÓN 1ª INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.


Art.7.- Solicitud de uso del Distintivo.

1. El procedimiento para la autorización de uso del Distintivo establecido en el art. 2 de esta Ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la preceptiva presentación del Modelo Normalizado de Solicitud, conforme lo regulado en la Disposición Adicional Segunda.

2. El Modelo Normalizado de Solicitud se podrá obtener y cumplimentar a través del acceso establecido al efecto en la página web de Ayuntamiento de Sevilla.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, recogidas en el art. 8, conllevará la autorización al órgano instructor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y quede así acreditado que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a estas entidades.

4. El efecto de iniciación del procedimiento de la solicitud se produce sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. En caso contrario, se estará a lo establecido en el artículo 10 de la misma.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==			

5. Al día hábil siguiente de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en la Disposición Final segunda, se iniciará el plazo para la presentación de solicitudes, que tendrá carácter permanente y continuo en el tiempo.

Art. 8.- Documentación preceptiva.

1. Documentación administrativa:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia compulsada del DNI o NIE, si es persona física, o CIF si es persona jurídica.

- En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad del representante y el poder con el que actúa.

2. Documentación Técnica:

- Se presentará Modelo Normalizado de Ficha descriptiva del Establecimiento y documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

- Se acompañará reportaje fotográfico del establecimiento tanto de interior como del exterior.

Art. 9.- Lugar de presentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en cualquiera de sus Registros auxiliares, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 10.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. El Área Municipal competente, examinará las solicitudes, y si éstas no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, la referida Área Municipal podrá recabar de las personas peticionarias la modificación o mejora voluntarias de los términos de su solicitud.

SECCIÓN 2ª TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ENTREGA DEL DISTINTIVO

Art. 11.- Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la unidad administrativa del Área competente en materia de economía y comercio a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como Instructora de los procedimientos quien ostente la Jefatura del Servicio tramitador o funcionario en quien delegue, que deberá tener al menos la categoría de Jefe de Sección.

2. Por el Titular del Área Competente, se dictará Resolución provisional a partir del informe técnico motivado, sobre la procedencia de otorgar el distintivo "Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla", en base a lo establecido en la presente Ordenanza y, una vez oída la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla, que deberá pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos del artículo 6 de la misma.

3. La Resolución provisional sobre la procedencia de la autorización del uso del distintivo "Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla será notificada al solicitante conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC, estableciendo un plazo de 10 días para que puedan alegar

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



lo que estimen pertinente. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aceptada la propuesta de resolución.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Art. 12.-Resolución definitiva del procedimiento y notificación.

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, por parte del Titular del Área Municipal competente en materia de economía y/o comercio se dictará resolución definitiva por la que se autoriza la concesión o denegación del uso del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla”.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización del Distintivo será de tres meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquellas otras derivadas del mismo y será congruente con las peticiones formuladas por ellas, conteniendo la decisión, que será motivada.

4. Las resoluciones favorables de concesión del Distintivo incluirán la aprobación de la ficha descriptiva de cada establecimiento con indicación de los datos generales y específicos de cada uno de ellos. Asimismo, recogerá las condiciones generales y singulares para el uso del mismo.

5. Toda alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Autorización podrá dar lugar a la modificación o revocación de la misma previa tramitación del correspondiente procedimiento.

6. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Art. 13.-Entrega del Distintivo. Independientemente de la notificación de la resolución del procedimiento, este distintivo, que puede tener forma de diploma y/o placa, se entregará en un acto público a finales de cada año o en el momento en el que el Área competente en materia de Economía y Comercio, considere más oportuno y conveniente.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE USO DEL DISTINTIVO.

Art. 14.- Facultades. La obtención del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” conllevará las siguientes facultades:

a) La entrega a los titulares del establecimiento en acto público, por parte del Área competente en materia Economía y Comercio, del diploma y/o placa acreditativa de la concesión del distintivo como “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”.

b) El uso del Distintivo en el tráfico comercial del beneficiario y con fines publicitarios.

c) La valoración del Distintivo a efectos de la obtención de subvenciones públicas en cuyas bases reguladoras se premie la aportación que estos establecimientos hacen tanto generando un paisaje urbano único que aporta un valor cultural, histórico y turístico como siendo un elemento que forma parte del entorno y de las costumbres que ayudan a configurar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) Ser destinatario de ayudas y medidas de promoción específica dirigidas a mantener la actividad de estos establecimientos

e) La participación en acciones de publicidad, difusión y promoción institucional que el Ayuntamiento de Sevilla pueda llevar a cabo con el objeto de contribuir al reconocimiento público de estos establecimientos.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



La concesión del Distintivo será compatible con el otorgamiento de otras distinciones o premios concedidos por diferentes administraciones públicas españolas o extranjeras o entes públicos adscritos o dependiente de dichas administraciones, así como por entidades privadas españolas o extranjeras en relación con su carácter singular.

Art. 15.- Obligaciones.

1. El uso del Distintivo está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La conservación del establecimiento y de las características que lo reconocen como emblemático.
- b) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos por el que se le otorga el distintivo. En particular:
 - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control, establecidas en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- c) El Distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original que se determine, en los colores y tipos de letra indicados.
- d) El Distintivo deberá ir asociado, en todo caso, al nombre del establecimiento distinguido y el año de concesión del mismo.
- e) Sólo podrán utilizar el distintivo para el establecimiento para el que hayan obtenido el uso.
- f) El titular del establecimiento al que se le haya otorgado el Distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento en que el área municipal con competencia en materia de economía y comercio le comunique la suspensión temporal o revocación de la autorización de uso del distintivo, así como en el caso de la renuncia voluntaria por parte de aquél.
- g) El titular del establecimiento deberá comunicar al Área municipal competente en materia de economía y comercio, cualquier cambio respecto de los datos que estén recogidos en la ficha descriptiva aprobada en la resolución de concesión.
- h) Cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos.
- i) En todo caso, el uso del Distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.
- j) Las personas solicitantes que accedan al uso del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” vendrán obligadas a exponer, en lugar visible del establecimiento, objeto del distintivo, la etiqueta identificativa que se elaborará de acuerdo con lo establecido por el Área competente y que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Art. 16.- Procedimiento de control.

1. Corresponde al Área municipal competente en la materia, realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos del otorgamiento del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”.
2. Para realizar el seguimiento y control señalado en el apartado anterior, dicho Área podrá visitar el establecimiento o requerir a los beneficiarios del distintivo la información adicional que resulte necesaria para una adecuada valoración del mantenimiento de los requisitos que justificaron la concesión del mismo.

**CAPÍTULO IV
VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL DISTINTIVO**

Art. 17.- Vigencia.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



1. La concesión del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” tendrá una vigencia ilimitada, siempre que se mantengan los requisitos cuya valoración justificó la concesión del mismo.
2. Los efectos derivados del otorgamiento de dicho Distintivo comenzarán al día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, independientemente del momento en el que se lleve a cabo la entrega pública de dicho reconocimiento por parte Área competente.

Art. 18.- Suspensión temporal del Distintivo.

1. El órgano competente del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido, podrá suspender temporalmente la autorización de uso del distintivo, mediante resolución motivada, que le será notificada, en los siguientes supuestos:
 - a) Uso indebido del Distintivo.
 - b) Cuando así lo solicite el titular del establecimiento distinguido.
 - c) Falta de comunicación de cualquier cambio respecto de los datos que estén recogidos en la ficha descriptiva aprobada en la resolución de concesión.
 - d) Cuando se tenga constancia de alguna conducta contraria a la normativa reguladora de las facultades derivadas del mismo.
 - e) Cuando el uso que del Distintivo haga la persona autorizada exceda de las condiciones establecidas en la resolución por la que se conceda la autorización de uso y en la presente Ordenanza.
2. La suspensión temporal, conllevará la pérdida de las facultades derivadas de la concesión previstas en el artículo 14 de la presente ordenanza durante un periodo máximo de un año. Si se supera este plazo sin solucionar el motivo que ha causado la suspensión temporal será revocada su autorización de uso.
3. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido.

Art.19.- Renuncia voluntaria.

El titular del establecimiento distinguido podrá solicitar, en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Área Municipal con competencias en materia de economía y comercio su renuncia a la autorización para el uso del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”.

La renuncia a la autorización de uso del distintivo conllevará la pérdida de las facultades derivadas de aquélla, debiendo poner fin a cualquier forma de uso que estuviere haciendo del distintivo.

Art. 20.- Revocación.

1. El Área con competencia en materia de economía y comercio, podrá revocar la autorización de uso del distintivo, mediante resolución motivada, a que será notificada a los titulares, en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando desaparezcan o se alteren sustancialmente las condiciones que justificaron su otorgamiento.
 - b. La reiterada negativa a cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos.
 - c. Cuando el titular del establecimiento siguiera haciendo uso del distintivo estando suspendida temporalmente la autorización de uso del mismo.
2. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Evaluación, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



3. Revocada la autorización, el titular del establecimiento deberá poner fin a cualquier forma de uso que esté haciendo del distintivo.

CAPÍTULO V REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS

Art. 21.- El Área Municipal competente mantendrá un Registro público de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla. En dicho registro se inscribirán todos los establecimientos de la ciudad de Sevilla a los que se les otorgue dicho distintivo, debiendo quedar registrada la correspondiente ficha descriptiva del establecimiento.

Dicho Registro se mantendrá actualizado de forma permanente con las posibles suspensiones temporales, renunciaciones voluntarias y revocaciones de este distintivo empresarial.

CAPITULO VI PUBLICIDAD

Art. 22.- Publicidad.

1. El otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla así como su modificación, suspensión y revocación se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

2. El Área Municipal competente en materia de economía y comercio podrá llevar a cabo campañas de publicidad y promoción de los establecimientos a los que se les haya otorgado este distintivo empresarial.

CAPITULO VII MEDIDAS INTEGRALES PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS

Art.23.- Medidas de apoyo y promoción.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, promoverá cuantas medidas considere necesaria para la promoción, apoyo y consolidación de los Establecimientos Emblemáticos, regulados por esta Ordenanza.

2. El Área Municipal competente en materia de economía y comercio, podrá realizar convocatoria de ayudas de carácter económico, destinadas al mantenimiento de estos establecimientos, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

3. Los Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla podrán beneficiarse de las medidas fiscales que se determinen por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento, mediante las oportunas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Por parte de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se fomentará, en el marco de su competencia y en la tramitación de los procedimientos y actuaciones que le corresponden de conformidad con su normativa reguladora, el mantenimiento de los elementos de valor histórico o patrimonial así como elementos de mobiliario tanto interior como exterior que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad y que han sido requisito para el otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==		



5. Los establecimientos emblemáticos podrán ser beneficiarios de acciones de promoción desarrolladas por “el órgano o ente que asuma las competencias en materia de turismo”.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Habilitación

Se habilita al titular del Área o Delegación que, en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, para dictar cuantas órdenes e instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación y evaluación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Modelos Normalizados y acreditación del cumplimiento de los requisitos

Por resolución del Titular del Área Municipal competente en materia de economía y/o comercio, se aprobará Modelo normalizado de solicitud para autorización de uso del distintivo Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla, así como Modelo normalizado de “Ficha descriptiva del Establecimiento”, en la que se recogerán tanto los datos generales del establecimiento (nombre, ubicación, distrito, referencia catastral, calificación del inmueble, tipo de edificio, número de plantas, antigüedad, año de apertura del establecimiento), como datos específicos (relativos tanto a la singularidad de la actividad que se desarrolla como de los elementos tangibles de interés, tanto externos como internos con los que cuente el establecimiento). También recogerá la trayectoria histórica del establecimiento con los principales hitos que hayan existido desde su apertura (cambios de actividad, cambios de titular, relevo generacional).

En la Ficha descriptiva del Establecimiento se indicará, asimismo, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la presente Ordenanza.


No obstante, para la valoración del cumplimiento del requisito de la antigüedad determinado ut supra, se computará a tales efectos, el tiempo en el que se vieron obligados a cerrar como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como por la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.

Se faculta al Titular del Área competente en materia de economía y /o comercio para nombrar, mediante resolución, la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, así como para determinar su composición y la designación de sus miembros, atendiendo a la organización municipal en cada momento existente y a las necesidades de los sectores económicos afectados por el distintivo empresarial.

En todo caso deberán estar representadas aquellas áreas municipales con competencia en materias relacionadas con la promoción de los establecimientos emblemáticos de la Ciudad de Sevilla así como entidades privadas relacionadas con los mismos.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza será resuelta, oída la Comisión de Evaluación y debidamente motivado, por el Titular del Área competente en materia de economía y/o comercio.

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==			

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA


El distintivo “Establecimientos Emblemáticos”, será registrado en la Oficina de Patentes y Marcas, estando sujeto, una vez registrado, a la normativa reguladora de la materia en vigor.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. Acceso Público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.

El acceso público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla se realizará a través del portal web de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, estando plenamente operativo en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en los términos previstos en el art. 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local

Código Seguro De Verificación:	rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/07/2020 11:47:09	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rohaQK8vH69ewZV1vFF/0g==			